RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

PROCESO	**EJECUTIVO – EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA**
RADICADO	**13001310300220210004200**
DEMANDANTE	**BANCO DE BOGOTA SA**
DEMANDADO	**SUPER ESTACION SAN ANTONIO SAS Y OTROS**

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez ante usted el presente proceso, con memorial de fecha 14 de julio de 2022, allegado por el Dr. LUIS EDUARDO RUA MEJIA, en calidad de representante de la demandante, y del apoderado especial de la ejecutante, mediante el cual solicita la TERMINACION del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.
Cartagena D. T. y C., 09 de agosto de 2022.

NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO. Cartagena D. T. y C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y en consideración a que obra en el expediente memorial proveniente del apoderado de la parte ejecutante, este despacho por ser legal y procedente la solicitud, conforme a lo señalado en el Artículo 461 y 116 del C.G.P accederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación; se decretará en levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en forma definitiva, y se ordenará el desglose de los anexos que sirvieron de base para el proceso y la entrega de los mismos a la parte demandada.

Así las cosas, EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso, por pago total de la obligación.

SEGUNDO:, Decretase en levantamiento de las medidas cautelares decretadas, en forma definitiva, de conformidad con la parte motiva del presente auto.

TERCERO: Ordenase el desglose de los anexos que sirvieron de base para el proceso y la entrega de los mismos a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el art. 116 del CGP

CUARTO: Sin condenas en costas a las partes.

QUINTO: Háganse las anotaciones de rigor en los libros respectivos y archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOHORA E. GARCIA PACHECO
JUEZ

Mg

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ee81965989b2d39b049115bb03aab548fb7711eae676a01db4eb52bfb64a5b3**

Documento generado en 09/08/2022 07:51:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica